



que tiene de depositos en el echo. por orden del  
dho. señor alcaide. de la villa de ... y por acuerdo de la  
villa siguiente

20 de Mayo de 1726  
176 N de 28  
605

seiscientos y seis reales, menos quatro mis,  
pertenecientes a la Camara de Sumas  
de Ordenaciones echas. Como se acuerda  
por el libro

U 606

20 de Mayo de 1726  
76 N de 8 mis  
346 N  
quedaron en 64 N

treientos y cuarenta y seis reales y medio  
de resto de las Ordenaciones echas p.  
factos de Justicia

U 346

noventa reales de costas y despesas  
que depositaron Joaquin de ...  
Juan de ... y ... porque  
lastaron por ellos.

U 90

ochocientos y setenta y cinco reales y medio  
de resto. Ello por el echo de las mandas  
y Regarobas echas por los obis. para  
doras de esta. p. pagar las donaciones  
ofrecidas a ... y ...  
por el echo. el qual dho. resto es el que  
a entrado en el poder

U 875  
U 918

montan las dhas. partidas de depositos. mill y noventa  
y diez y ocho N. de vellon y de ello  
quatrocientos reales, dijo el dho. San Juan de ...  
son diez y siete N. de ocho mis. y todo lo demas  
p. las de a doze y seis mis.

Asimismo dijo el dho. San Juan de ... que  
el dho. dinero de los depositos. tiene cinco  
reales su y os propios. en el dho. vellon. Costas  
mill. en piezas de ocho mis. y los dos mill, en  
el dho. y seis mis. = lo qual visto el  
alcaide. mandado de ... y ... el dho. dinero  
a una sola en las mismas balanzas. y tomo lalla

Y antes con el Sr. Don Juan P. Audiencia  
 mas presto q' a las demas Casas, que se venia  
 q' en barriente - protestando hazer la dema' d'ili  
 genias necesse. y f'ras y f'ras to' el licen' s' bon  
 deya lo q' son sin d'ia tanto de achos q'ue y  
 q' lo q' de el q'icaval q'icaval de la d' -

Miguel de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Antena  
 Juan de la Cruz

Miguel de la Cruz

Luego en el presente el Sr. Audiencia de las Casas  
 de Miguel de la Cruz de esta villa y le  
 mando q' estubo y manifieste todo el d'ia que tiene  
 en su poder en moneda de vellon. assi de lo q' se  
 en el echo como en otra qualquiera manera y deba ser  
 de fusant. el clase a quien y como se tiene q' y  
 de que procede todo en d'istriccion. y luego q'icaval  
 en la d'ha moneda - y luego el d'ho Miguel de la Cruz  
 abrio las d'has y estubo en tal forma todo el d'ho  
 d'has que tiene q'icaval en forma de plans  
 que ay las partidas siguientes  
 ochos mil e cinco e sesenta e tres reales que  
 es de la d'ha que estan en q'icaval en el  
 en facultad Real. y lo q'icaval de lo que  
 se q'icaval para la m'ra q'icaval de la q'icaval  
 de d'iccion de la m'ra q'icaval de lo que es d'iccion  
 d'ado y depositado el d'ho Miguel de la Cruz  
 y vellon. los q'icaval y quatrocientos e veinte  
 y siete reales. con los que quedaron en

Cos 399 al con de dñs  
y 982 de dñs  
de 12 y 6 mrs

Loes de dñs y alcane de la renta de la  
dha rra de lano y lano. cumplido abe  
y ocho de mayo. En su fuerza y el fene  
am. de la d. que esto en el libro y los  
mill y setecientos y ochenta y quatro reales  
que son del primer pago de la renta  
de la dha rra de este presente año. que  
cumplio en diez y ocho de agosto de setenta y tres

Cos 399 al con de dñs  
y 982 de dñs

— mill y setecientos y ochenta y quatro reales que  
están en su poder en elposito de dñs de tres  
mill y setenta y quatro reales. de los dos tercios  
que se cumplieron en cho de agosto de lano  
de la renta de este año de la dha rra nueva que  
asi bien esta y nuesta en facultad real  
en esta villa de su señ. J. Paganon de  
faladas y otros fetos. de que se han  
dado m. de mala

Loes de dñs

— setecientos y treinta y ocho reales de dñs de  
todo lo que sea depositado en su poder por  
dño de las mandas y voluntarias que sean  
echos en trechos de morados de esta d. que  
dejan m. y comp. a la dha dñs. que  
mas o menos

80, 63  
1033  
1023  
9078

— Montan las dhas partidas de mill y setecientos y  
doce reales: y de los los setecientos y noventa  
y tres reales. estan en gñas de ascho mrs y doze  
trece y ochenta y nueve reales en gñas de ascho  
y seis mrs.

— mas tiene de dha Miguel de mala en sus propios que  
cientos reales los trece y nueve en gñas de ascho mrs. y  
cinco en gñas de ascho y seis mrs.  
— Esqual visto. E sena a dñs m. a cuenta y gozando

lo he fecho, y hizo recopiar todo el dicho libro en las  
papeles y se metio en una caja grande. cupallave  
deos su mrd. y en tres amilletes para ser  
tanto hacer las demas diligencias necesarias y firmes  
y fue en to. los dichos sin dias y residios de quoy se

Miguel de Xalapa

Delos que en los 20 de 1631 de la misma  
de 27 de setiembre 1635 de M en piezas de 200.  
y 10407 M de 12 y 6 mis -  
y en los 10331 M de la misma de 10399 M de  
8 mis. y 932 M de 12 y 6 mis -  
y los 232 M de resto de mandas. todo de 8 mis. y asi lo fue  
el dho Miguel de Xalapa y lo firmo -

Miguel de Xalapa  
D. Xalapa

Antemi  
Joande Xalapa

Y luego el dho. atre fue a las casas de la  
morada de D. Xalapa y le mrd. con un  
que la de la misma. y el. mostro. entalga el dho.  
que tiene en bellon en su poder y de bajo de su amon  
to del dho. que es. en esta forma

noventa y cinco reales. que en su poder estan  
depositados. por Miguel de Xalapa  
habianca sobre la dizeñua con Joan  
Xalapa de la casa. ante Andres de la caxa  
de los dho. los. los sesientos y sesenta  
reales. estan en poder de adon y seis mis.  
y doscientos y quarenta reales. en piezas de  
avcho mis.

giento y treinta reales que deposito. Joaquin  
mis de la casa sobre la dizeñua con  
dho Joan Xalapa de la casa. y estan todos en  
piezas de adon y seis mis.  
mas quatrocientos reales que tiene en su poder

0900

0130

10030

Camd. In pias de ascho mis. Clava  
mitad. de adoz y pias mis. y non lo que  
afobado. In la casa de donatus  
de que es asen tado. de de lo vbi  
mor beyos.

0400  
10430

Monta todo mill y quatrocientos y treinta et. llo  
dho dno que estano en la casa de donatus y non lo que  
dado de lo vbi. atto In ma rta. y la llave que  
pasa en poder de mi el dno que el llo doze  
de los dho

Monte de Bayerracanal

Pedro de Tralof

Antem  
Joan de Taxiaff

Joan m de pube

Y heys In un biente de lo vbi. atto que es de las casas  
de Joan m de pube de pube de pube de esta villa  
y de un mill y medio de los que es el mudo de las  
manifetas. In tal caso. grandes cantidades de dho  
en moneda de vellon. que tiene In poder de  
deposito. y en otra manera. y de lo que es de  
de forma de dho. que son In la forma de dho.

Deposito

De los dho. In pias de ascho mis. que son  
de lo deposito que fue. Martin de mendra  
como depositario de la casa de pube de pube.  
y la redencion de dho. que es de la casa de pube.

Capilla del santo xpo della y flama de san  
jo. della. en veinte y nueve de agosto deste  
año ante mi el p[re]s[ente] el...

U 10 M

- cinquenta y seis ducados en pieas de adobe  
y seis mis. que en años de junio deste año  
ante Andres de Bealquina... depositos  
por Bernardo de Bealquina para el hospital  
de esta villa

U 616

- treinta ducados que depositos Catalina de  
vte sola vrida en nueve de agosto deste año  
ante mi el... y la Bealquina de en años  
quedaria a la cofradia de Santa. del Hospital  
de la y flama de san xpo de pieas de adobe...

U 330

- quatro y veinte ducados que elposito... de  
mendocia. como elposito de la casa particular  
de Santa. y la Bealquina de en años...  
quedaria a la cofradia de Santa. del Hospital  
de la y flama de san xpo en veinte y nueve  
de agosto deste año ante mi el... y los  
treinta y dos de adobe mis...

U 320

- noventa y dos ducados en pieas de adobe mis.  
que depositos Maria mi... de la casa de  
y los subeiores del vicario de la casa de  
de la falda de san juan. en...  
de este año ante Andres de Bealquina...

U 012

- cinquenta ducados en pieas de adobe mis. que  
en ocho de agosto deste año se depositaron...  
de la casa de ante Bealquina de Bealquina  
de los depositos que quise... de  
de la casa de por Bernardo de Bealquina  
cuarenta ducados en pieas de adobe mis. que

U 550

30938

30, 38

Andrés de Labrador depositos, ante mi  
el día en diez y siete de setiembre  
para Martín de Bida

044

mill suelta reales. Limitada en pías  
de ascho mis. de la tramitada. de adde  
deis mis que estan en su poder el resto de  
todos los depositos echos. P. de las otras pias  
que fundo el cap. Juan de Madariaga  
difunto.

10090

ciento y un pienta ducados en pias de ascho  
mis. que estan depositados por Martin de  
Arana menor y su mujer. de la herencia  
de J. de los mendis. su madre y su padre  
para Mariana de la Ota hija segundada de la pias  
de esta y de sus, ante mi el día.

10650

de mill reales en pias de de y su mis.  
 que de Jo. Juan del V. de la villa para  
 Jo. de las heras V. de la fuenta de tierra de  
 Ganfraz en ocho de sept. de este año.

30-

de mill reales. que de Jo. Lorenzo de la tomas  
 V. de la ciudad de la beca de galencia  
 de pias. los mill y quinientos de en pias  
 de adde y su mis. y los otros quinientos  
 de ascho mis. y alho tomas de pias  
 de la casa de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa

20-

noventa reales y sus quantillos, que de Juan  
 de Mendizaga V. de la villa de Jo. de la villa  
 de la villa de la villa de la villa de la villa  
 de la villa de la villa de la villa de la villa  
 de la villa de la villa de la villa de la villa

0090

ciento y noventa y ochos reales. que de Juan  
 Juan de la villa de la villa de la villa de la villa  
 de la villa de la villa de la villa de la villa  
 de la villa de la villa de la villa de la villa

12020



De diez reales de cada tanto para  
en Salamanca por el Sr. Martin de  
Alvarez sobre don. Alvaro de  
molina ellos los ciento y sesenta  
y sescho de son en pieus de adobe por  
mis. y los otros cinquenta de  
ascho mis.

V 198

— cuarenta y seis de que ha de puse  
Zacu de entres por mas de este año  
en pieus de ascho mis.

V 046

— ciento y cuarenta reales y medio que estan  
en pieus de ascho mis. y son de deposito  
echo de p. de los herederos de la p.  
tanto de caualta p. la p. de san  
sebastian y san Roque de la p. de  
san p.

V 140 1/2

— 120593 1/4

Montan los dichos depositos de semill y quinientos y noventa  
y tres reales y quatro villos = y protesto el dicho Joan  
mis de p. de. manifestar si algunos de los depositos  
son de p. de. que no se p. de. omitido. y para  
p. de. que se asacado la razon de los libros. y que  
haba que sea a p. de. no sea p. de.

Dicho proprio de p.

Ademas el dicho Joan mis de p. de. manifestar  
p. de. proprio. y de p. de. tiene en las dichas p. de. y  
por un parte de p. de. y mil y noventa y  
noventa y sescho reales. y por otra de p. de. reales  
que a p. de. han buulto. de p. de. y p. de. que todo son  
de p. de. y p. de. mil y noventa y sescho de  
y de los. los dichos depositos y son de reales. tiene  
y estan en pieus de adobe por mis. y los demas

Impías de los chinos y todo el dicho día. se debe  
 govirnando el C. a. de. y se han evidenciado  
 mente. a los indios de tal fin. muchas cosas  
 de bellon. que lo es de mill quinientos y noventa  
 y tres reales que montan los de foros. que  
 queroso la. a y funde en ellos. sus que es no  
 allara el dho Juan. En muchos dho cosas  
 va de la moneda. y protesto el C. a. de. que  
 se han diligencias. y firmo yo: el lic. J.  
 Lopez de los. de equidad y tanto de los  
 se han en dho y se han de los. y se han de los.  
 de la de los de los. - em. - veinte y tres dias

Don Juan de los Rios

con un turco

Artemi

Juan de los Rios

Cabildo de San Pedro

Luego en adelante el C. a. de. fue el dho  
 de los. Juan de los Rios, depositario de  
 a los el Cabildo de la plaza y sus qual de los  
 de los dho villa. el qual se muestra de los  
 de los y los de los en forma. y de los  
 tiene en su poder. como de los. mill  
 quatrocientos y noventa y tres reales  
 y dineros. que se han de los y de los  
 al dho Cabildo de San Pedro. que se han de los  
 a los memorias. en los de los indios de los  
 de los. y que de los. los de los y de los  
 de los de los. en las de los de los.

Y todo lo demas en pias de ascho mis. Y que  
 siendo neces. sacara la razon de que prode  
 todo el dho dimes para que entre ellos y las  
 mis en muchas taleas. Y manifiesto el dho dimes  
 Y por mandado del Sr. alca. se enueno en la  
 dha y la llave quedo por aora en poder de mi  
 el Sr. y el Sr. de J. de los sobreltos. —  
 Y el dho licen. de justicial mostro memoria  
 de las personas que an entregado en pias de ascho  
 mis. la qual se sigue por esta forma —

- Andres de Lengide presentado	0420
- Joan de Fortia veinte sacados	0220
- Juan de Barasa. Doyendo veinte sacados	0230
- El Combuto de la tributa de la dha. dimes	0000
- P. de veis que esca presentado	0440
- Francisco de Nicolalde el dno presentado	0420
- Don. Jaco de ouelafati veinte	0220
- Juan de Texans. Setenta	0060
- La heredad de la Sal de la Anguica en bien de las pias	0036
- P. de veis de pias de los dimes y presentados	0242
- Don. M.	0019
- El pad. Jutor Nicolalde die y nuebe	0019
	<hr/>
	3044) M

son tres mill y quatro cientos y presentados y siete reales. que  
 el lamina can. que asuna esta de la dha. en las dhas  
 pias de ascho mis. y lo demas el dho dimes  
 de los dimes en pias de ascho mis. Y firmaron

*[Handwritten signatures and names]*  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

1276-

Cabildo de Sta. Maria

Diego R. de. fue a casa del Sr. don Juan  
de Arce para que se le diese posesion de  
esta villa de Santa Maria de la villa de Portu-  
gal de la villa de la villa. En posesion de  
las diligencias que ha auido. y el dho. fize de la  
de fusant. que he y mberto sacado de el dho. que  
fize en su poder. como dho. perteneciente a la memoria  
de la dha. y dha. y a la villa de la villa.

— Veinte y siete dros. que se daban a la memoria  
de la villa de la villa y a la villa de la villa.  
— Veinte dros. de dho. y a la memoria de la villa de  
de la villa.

— Cuarenta dros. que se daban a la memoria  
de la villa de la villa y a la villa de la villa.  
— Veinte dros. de la memoria de la villa de la villa  
y a la villa de la villa. y a la villa de la villa.  
— Veinte dros. de la memoria de la villa de la villa  
y a la villa de la villa. y a la villa de la villa.  
— Veinte dros. de la memoria de la villa de la villa  
y a la villa de la villa. y a la villa de la villa.

— Cuarenta dros. que se daban a la memoria  
de la villa de la villa y a la villa de la villa.

— Veinte dros. que se daban a la memoria  
de la villa de la villa y a la villa de la villa.  
— Veinte dros. de la memoria de la villa de la villa  
y a la villa de la villa.

— Veinte y ocho dros. que se daban a la memoria  
de la villa de la villa y a la villa de la villa.  
— Veinte y ocho dros. de la memoria de la villa de la villa  
y a la villa de la villa.

Vo 3)

Vo 20

Vo 200

Vo 4

Vo 4

Vo 20

Vo 38

145 03 65 80

mas ventados que recibio el dho  
Joan Ba. de ytrabe yon dela  
orden de la An. de la bacia

00 30

03 95 80

monta todo breventos y noventa y cinco de. y dello  
docientos y doze de. estan en piezas de adobe y  
sus mis. y lo demas en piezas de aochonias = 7 3  
el dho cura recibio y manifesto el dho dho  
entaleja. y metieron en una alacena y la  
llave quedo por agora en poder de mi. el dho.  
y dello doy fe to los sobredhos =

Don Joan Baptista yracaud  
J. M. de Arce y Camp

Ante mi  
Joan de las Casas

Miguel Abad de Neotale

Juego ante el Sr. Abde. Pareis Miguel Abad de  
Neotale de Godfutorilla y de la Parroquia de  
Santa Marina de su orden de el dho. y manifesto  
entaleja, en pedras de vino que di go para seis din  
por reales de vellon en piezas de aochonias y  
así vien manifesto. y recibio seiscientos y sesenta  
reales de plata de vellon que di go a una trocado por  
los reales de plata de vellon. pagando por  
cada real de vellon a veinte y dos. veinte y tres y  
veinte y quatro reales. como estos dias a balido el  
premio = y que todo el dho dho. así vellon como  
plata es procedido de las rentas que administra

Los vnos de los hijos y herederos de Juan and  
duque de Estrada y dona Juana Maria de Guzman  
y molles sumos difuntos. y sus legatos  
sus dho. y el dho. alcaide hies de la dho. dho.  
y lo firmo =

M. de M. Cap. y Gra. de ... +  
Miguel de Meolabre  
Antoni  
Joan de ...

Gaspar de Loyola

Yo el dho. alcaide de las dho. dho. de Gaspar de Loyola  
de Loyola v. de ... y el dho. de ...  
de ... tiene en su poder ... y presenta  
unos legatillos de quien se sabe de vellon ...  
Empresas de asho mis, que son remitido ...  
gan? go don ... de ...  
den ... en ...  
de ... cobrados alla. de los ...  
obras pias. de que se pagon el dho. Gaspar  
y de ...  
dho. dho. del ...  
mes de septiembre ... = y que de la ...  
a ...  
que de ...  
mill y ...  
menos las ...  
esta manera. a la fabrica ...  
villa o al ...  
cuenta ...  
do. a la fabrica ...  
capellania que ...  
quido ...

Y treinta pes reales. por lo que se amia de los  
de su gobernacion de este año entre otros = y lo que  
baste a la dotacion de doncellas = y luego se  
mis el dho Gaspar m<sup>o</sup> las dhas esportillas  
de dno. y sus registros de los y se interaron  
de que se fue por y l<sup>o</sup> = en dho d<sup>o</sup> = dho =

Don Juan de Tracual  
Gaspar de Loyola  
Antoni  
Joan de Lariaga

Don de Aguirre

Y luego el d. alba que a casa de gran. de  
Aguirre menhacas. y el d. b. de fuzant.  
de class tiene en su poder un d. y un ducado y  
siete reales y medio depositados por coloniar de  
los Angeles y una b. quin monja. sobre la  
diferencia en Joan abadi. de cubeta y mas  
deos de los educados. y quates reales y medio. de po  
sitados por dona Maria Josepha de cauleta y  
caula por la diferencia en el mismo Joan abadi  
y ambas partidas estan en pie de los dnos  
y sus registros y manifestan. del dho dno.  
y firmo el d. alba e b. m. e. l<sup>o</sup> =

Don Juan de Tracual  
Don de Aguirre  
Antoni  
Joan de Lariaga

Miquela de Tracual  
Luego Miquela de Tracual tabernera de class

El bazo el jurant. ante el d. atde. tiene  
en su poder un quenta y seis ducados p. pagar  
a Martin Lopez de Ardanza obligado de bino  
navarro. de lo procedido de los binos sujos  
que vendio a que ellos. los cinco y un  
Reales estan en pias de a ocho mis. y lo de  
mas el d. p. sus mis. y que se ha de  
Registrar y manifestacion dello. y firmo el d.  
atde

Don Juan Bayarand

Antemi  
Juan de Lariza

Madalena de Gasso

Y luego ante el d. atde. Madalena de Gasso  
bazo el jurant. de Gasso tiene en su poder  
un quenta y seis reales. que son p. Martin Lopez  
de Ardanza y otros arriendos llamado Lucas. por el d.  
de la d. en gellejo de bino navarro. que la d.  
y vendio en su casa y taberna. y hizo man  
festacion dello en pias de a ocho mis. y firmo  
el d. atde

Don Juan Bayarand

Antemi  
Juan de Lariza

Joan de Loydi

Y luego Joan de Loydi. v. el d. manifestacion  
de quenta y seis reales que tiene en su poder en pias de a ocho  
mis. depositados por Madalena de Gasso p.  
que de mala y se hizo pias y firmo el d. atde

Don Juan Bayarand

Antemi  
Juan de Lariza



Joan. de mesafati

Y luego el d. atde fue a favor de Joan de  
 mesafati. y el d. de los de suam. de  
 flars tiene en su poder setenta ducados en pieas  
 de aochos mis. depositados por Maria q. de  
 Arcaja sobre la diferencia en Maria. de  
 sumelaqui = yatinismo. su por propios tres  
 mill reales del dho valor tambien en pieas  
 de aochos mis. y hico registro de dho. y  
 en sus el dho dho. y flars el d. atde

Joan de mesafati  
 Jo an de mesafati

Antemi  
 Joande mesafati  
 x

Joan. de Artoia

Y luego el d. atde fue a favor de Joan de  
 Artoia a la misma diligencia. y el d. de los de  
 suam. de flars tiene en su poder dormill y  
 ochogientos y sesenta y quatro reales. en pieas de aochos  
 mis. y non de dho de diez y siete mill reales, que  
 el d. de flars, y de dho de Juan le remite de  
 Sevilla p. d. de dho de dho. En dho de las heras  
 Janques. y de dho de a dho de dho. Non su por  
 yatinismo tiene ochenta ducados en pieas de aochos  
 mis. que simon de Artoia el d. de dho p. de dho  
 = tambien tiene su por propios quatrocientos p. en  
 pieas de aochos mis. y hico registro y man  
 festacion del dho dho en talca. y se non  
 todo en una tra por mandado del d. atde  
 y hallane quedo por a ora en poder de mi dho

que ello lo fue y firme suelt. al  
los dichos indios y negros =

Don Juan de Torres y Guzmán \* Juan de Torres y Guzmán

Antem  
Juan de Torres y Guzmán

Martin de Mendoza

que el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán  
Mendoza el portuario de la villa de  
esta villa. el qual debe de ser el fusante de la  
tiene en su poder el resto de lo cobrado en  
los años pasados. pertenecientes al Sr. D.  
de la renta de esta villa. que son de ochenta y  
dos reales. los ochenta en pie de plata y  
los dos de cinco y setenta y dos. en pie de  
chico manifestado y pagado de ellos. y el  
anexo. y firmo suelt. al

Don Juan de Torres y Guzmán

Antem  
Juan de Torres y Guzmán

Miguel de Azarate

que el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán  
de Azarate de esta villa. y el fusante de  
forma y de claro tiene en su poder. que son de  
ciento y setenta y seis reales de ellos. los setenta y  
en pie de plata de ochenta y seis reales. y los otros en pie de  
ochenta reales. y que son de los que en su favor tiene





a las 11. En lengua vulgar batizada la  
 de la moneda de vellon en la su forma  
 que se hizo en la faja y orden del Sr. conde.  
 desta ciudad. de suyo para que esta por fuerza  
 de los autos. su distincion y claridad. en la  
 plaza publica de vida curueta donde es el  
 mayor conuenio de la gente y en las questas  
 de las casadas del conde desta villa y en  
 las otras partes. de manera que se viera de  
 a nostra de todos. y tambien se que cada uno  
 todos los que tubieren vellon suyo o ajenos ama  
 nifestarle ante el Sr. conde. y de todo lo que  
 se viera. y presentarlo. El conde y Regidores  
 y otros muchos de la villa.

Ante mi  
 Juan de las Casas

El día Viernes. veinte y seis de septiembre antes  
 de diez de la publica. de la bafa de la moneda  
 de vellon. parecieron ante el Sr. conde una  
 manifestacion de los que tienen en la moneda  
 los siguientes

- Juan de la Basterra de Plasencia asta treinta  
 sucos en pieças de aschomos de 8 castas
- Juan de la Basterra de Plasencia asta sesientos de 8 castas
- Juan de la Basterra de Plasencia asta trescientos de 8  
 sucos en pieças de aschomos.

Señor de la Audiencia de las Indias. Quatro  
mill reales los tres mill en pieas de avochos  
los mill de avochos y seis mis.

Doña Maria de Guarecaso. Por una p<sup>a</sup> de  
cientos de. de un conso Redimido por p<sup>a</sup> de un  
dique en nombre del conde y v. de ella  
de la p<sup>a</sup> de un pieas de avochos. y de p<sup>a</sup> de un  
y por otra p<sup>a</sup> de un mill reales de avochos y seis mis.

Joan de Espilla doscientos duados de la p<sup>a</sup> de un  
v. de un de un y seis mis.

El padre Diego de Loyola p<sup>a</sup> de un de un de un de un  
para de un de un de un de un de un de un de un  
veinte reales los sesenta y quatro en pieas  
de avochos y seis mis. y los demas de avochos mis.

El p<sup>a</sup> de un de un de un de un de un de un de un  
mis. de un de un de un de un de un de un de un

Joan de Palencia mayor veinte y tres de un de un de un  
de un de un de un de un de un de un de un de un  
que a p<sup>a</sup> de un de un de un de un de un de un de un

Miguel y Juanes de balias de un de un de un de un  
mis. que son entregados, por un de un de un de un  
esta locu de un de un de un de un de un de un de un  
y los otros de un de un de un de un de un de un de un  
monesterio de un de un de un de un de un de un de un

Doña Maria de Guarecaso de un de un de un de un  
abadesa. quarenta de un de un de un de un de un  
de un de un de un de un de un de un de un de un

de un de un de un de un de un de un de un de un

Antonio de Guarecaso  
de un de un de un de un de un de un de un de un  
de un de un de un de un de un de un de un de un